



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que se encuentra a la Vista"

FECHA: 23 ENE. 2014

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"
Edición Volada Primera Legajo
PEDATARIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2014-AMPN

Nasca, 23 ENE. 2014

VISTO:

El Informe N° 3498-2013-SGO-GDU/MPN de fecha 31 de Diciembre del 2013 de la Sub - Gerencia de Obras e Informe N°0018-2014-GDU-MPN de fecha 08 de Enero del 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARA LA AGRUPACION DE VIVIENDAS DEL SECTOR PEDREGAL I Y II, PROVINCIA DE NASCA, ICA".

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose culminado los trabajos en la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARA LA AGRUPACION DE VIVIENDAS DEL SECTOR PEDREGAL I Y II, PROVINCIA DE NASCA, ICA" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento - D.S. N° 184-2008 E.F. y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista o su residente, teniéndose por concluida la fecha indicada por el contratista. En el caso que se presentaran observaciones esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 210°- Recepción de Obra y Plazos.

Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Estando a lo expuesto, contando con las Visaciones Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de obra, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARA LA AGRUPACION DE VIVIENDAS DEL SECTOR PEDREGAL I Y II, PROVINCIA DE NASCA, ICA", los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE : Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR
Sub - Gerente de Obras

MIEMBRO : Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA
Gerencia de Desarrollo Urbano,

MIEMBRO : Ing. ROBERTO CARLOS GARCIA SALAZAR
Supervisor de la Obra

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copie Fidei-jussu Original
que se leuda a la Vista"
FECHA: 23 ENE. 2014

Eulogia Yolanda Bernova Laguna
FEGATARIA